

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártres, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Francisco de Cárdenas, Asesor general del Ministerio de Hacienda,

Vengo en disponer cese en el desempeño interino de la Direccion general del Registro de la propiedad, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que la ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en Don Antonio Romero Ortiz, Jefe de la Seccion de la Estadística civil y criminal, y el mas antiguo de los de su clase en el Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Director general del Registro de la propiedad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Jefe de la Seccion de la Estadística civil y criminal, que resulta vacante en el Ministerio de Gracia y Justicia por haber sido nombrado Director general del Registro de la propiedad Don Antonio Romero Ortiz,

Vengo en nombrar á D. Francisco de

Paula Marquez Navarro, Gobernador de provincia que ha sido, y Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en admitir á D. Antonio Rosales y Liberal la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Subdirector general del Registro de la propiedad, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecha de sus servicios, y proponiéndome utilizarlos en ocasion oportuna.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Constantino Ardanáz el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Rivadeo, provincia de Lugo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo fallecido D. Juan Ramirez y Arroyo, Diputado á Córtes por el distrito de Pego, provincia de Alicante,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con ar-

reglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

##### CORREOS.

Con el fin de facilitar las comunicaciones oficiales y particulares con nuestro ejército expedicionario de Méjico, y para contribuir á la tranquilidad de sus individuos y familias, asegurando la trasmision de su correspondencia, aunque no tenga los requisitos establecidos, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que hasta nueva orden se dirijan inmediatamente á su destino todas las cartas y pliegos que aparezcan en las Administraciones de Correos de la Península é islas adyacentes para los individuos del referido ejército expedicionario en Méjico, aun cuando carezcan de sellos de franqueo.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1862.—Posada Herrera. —Sr. Director general de Correos.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 46.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., número 1.798, de 1.º de Junio último, y de otra del Capitan general de Puerto-Rico de 13 de Julio siguiente, en las cuales se solicita que el art. 1.º de la Real orden circular de 11 de Marzo anterior, estableciendo reglas sobre goces de haberes en determinadas situaciones, se modifique en el sentido de que á los Generales y Brigadieres que regresan á la Península despues de haber desempeñado en Ultramar destinos á que están asignados sueldos especiales, se les señale, en lugar

del de cuartel, con el correspondiente aumento de moneda durante la navegacion, el de empleados en destinos que no tienen aquella ventaja, como por el artículo 2.º de la propia Real orden se verificó respecto de los demás Generales y Brigadieres.

Enterada S. M., y conforme con lo opinado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 12 de Diciembre próximo anterior: considerando que la situacion que corresponde á los Generales y Brigadieres que cesan en el desempeño de todo destino militar es la de cuartel; y atendida la conveniencia de que se observe el principio establecido de completa igualdad entre los ejércitos de Ultramar y el de la Península en el goce proporcional de haberes, ha tenido á bien resolver S. M. que en lo sucesivo, tanto los Generales y Brigadieres que en las provincias ultramarinas desempeñen destinos á que estén asignados sueldos especiales superiores al de su respectivo empleo, como los que solo disfruten el que por su clase les corresponda, segun reglamento, al cesar en los cargos que ejerzan y durante su navegacion, hasta que desembarquen en la Península, se les acredite solo el sueldo que por su situacion de cuartel les corresponda, con el aumento de real de plata fuerte por real de vellon; entendiéndose modificado en este sentido el art. 2.º de la precitada Real orden de 11 de Marzo de 1861.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

##### Número 4.—Circular.

Excmo. S.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 4 de Febrero último, relativa á que hallándose el Coronel Jefe accidental del regimiento infantería de América, núm. 14, delante de la guardi-



de prevención del cuartel que ocupaba el mismo regimiento, se presentó el Comandante del segundo batallón y comprendió al Oficial Comandante de ella porque el centinela de las armas no dió la voz de aviso para que se formara aquella en pelotón, suponiendo que este era un honor que le correspondía; y en vista de cuanto expuso V. E. en su indicada comunicacion, y de conformidad con lo informado sobre el particular por la Junta consultiva de Guerra, se ha dignado resolver S. M. que por analogía con lo que prescribe la ordenanza en el título sobre honores para que la guardia de una Autoridad no los rinda á otra menor, así como por la práctica ajustada á los buenos principios de disciplina, de que hallándose presente un superior no puede haber inferior que tome la voz ó disponga se ejecute acto alguno del servicio sin previo mandato ó permiso de aquel, está fuera de duda el caso consultado, que solo pudo suceder por una equivocada inteligencia del Comandante que lo originó.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la noche del 25 de Enero último, han desaparecido del pueblo de Velayos

**Provincia de Valladolid.**

en la provincia de Avila dos mulas yeguas de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca de las caballerías robadas y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas si fuesen habidas á mi disposicion.

Valladolid 13 de Febrero de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

*Señas de las caballerías robadas.*

Una mula bastante larga y angosta de pescuezo, pelo castaño oscuro, alzada 6 cuartas y un dedo, de ocho á nueve años de edad, una rozadura en el brazo derecho y lunares blancos en los costillares.

Otra de pelo castaño oscuro, 6 cuartas y un dedo, de nueve á diez años, un poco patajona, rozadura de la collera en el pescuezo, y lunares blancos en los costillares, con cabezadas de bramante y estambre de colores, y ademas, una albarda forrada de pellejo blanco destinada á cabellería menor.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El dia 13 del mes actual se fugó de la casa de D. Juan Iglesias, vecino de

**Partido de**

esta ciudad, su sirviente Lorenzo, cuyo apellido se ignora, natural al parecer de la ciudad de Astorga, arrabal de San Andrés, provincia de Leon, llevándose ciento setenta y ocho reales de la pertenencia de su amo, ignorándose la direccion que haya tomado.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su detencion y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Valladolid 19 de Febrero de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

*Señas del Lorenzo.*

Tiene 18 años de edad, corta estatura, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, color moreno. Viste pantalon de tela blanca, blusa oscura, adornada con tres ó cuatro órdenes de trencillas, bufanda con listas encarnadas, boina negra y zapatos blancos y gordos.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

SECCION DE ESTADÍSTICA—RAMOS ESPECIALES.

**CIRCULAR.**

Para los efectos significados en la circular inserta en el Boletín anterior número 29, los Sres, Alcaldes de

los pueblos á continuacion designados como cabezas de sus cantones respectivos, dirigirán á este Gobierno dentro del término de diez dias precisamente los resúmenes de los bagages servidos por los mismo al ejército en todo el año próximo pasado, en la forma determinada en el modelo estampado al pié, teniendo muy presente que debe expresarse por nota el número de bagages suministrados en aquellas localidades donde se efectúe por contrata ó directamente, así como la cantidad abonada por ellos y demás distinciones que se marcan.

Valladolid 18 de Febrero de 1862.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

**NOTA DE LOS PUEBLOS DESIGNADOS COMO CABEZA DE CANTONES MILITARES PARA EL SERVICIO DE BAGAGES.**

- Alaejos.
- Ataquines.
- Ceinos.
- Mayorga.
- Medina del Campo.
- Medina de Rioseco.
- Mojados.
- Nava del Rey.
- Olmedo.
- Quintanilla de Abajo.
- Tordesillas.
- Valladolid.
- Villardefrades.

**Pueblo de**

**ESTADO demostrativo del número de bagages suministrados por dicho pueblo á las clases del Ejército en el año de 1860.**

ARMAS É INSTITUTOS DEL EJÉRCITO.	CABALLERÍAS.			TOTAL DE CABALLERÍAS	DE BUEYES.	CARROS.							TOTAL DE CARROS.		
	MENORES.	MAYORES.	Número.			Número.	Número.	De una Caballería	De 2.	De 3.	De 4.	De 5.		De 6.	De 7.
Infantería.															
Artillería.															
Ingenieros.															
Caballería.															
Estado Mayor.															
Guardia Civil.															
Carabineros del Reino.															
Alabarderos.															
Cuerpo Castrense.															
Sanidad Militar.															
Administracion del Ejército.															
Justicia Militar.															
Mozos de escuadra.															
Telegrafistas militares.															
<b>TOTALES</b>															

**NOTA.**

De los bagages anteriormente expresados, se han suministrado en metálico.

60 bagages menores á 4 1/2 reales.	270.
100 idem mayores á 6	600.
10 carros de bueyes á 16	160.
5 de una caballería á 12	60.
3 de cinco idem á 80	240.
<b>TOTAL.</b>	<b>1.330.</b>



*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Con arreglo á lo que se dispone en el art. 2.º de la Real orden circular de 5 del corriente mes, espedida por el Ministerio de la Gobernacion para la ejecucion del Real decreto de la misma fecha, sobre renovacion de Diputaciones provinciales, se anotan á continuacion las cabezas de partido donde habrá de verificarse la eleccion de Diputado, secciones en que se halla dividido cada uno, y locales á que han de concurrir los electores á votar.

*Partido de Medina del Campo.*

Seccion de Rueda.—Casa Consistorial.  
Seccion de Medina del Campo.—Casa Consistorial.

*Partido de Medina de Rioseco.*

Seccion única.—Medina de Rioseco.—Casa Consistorial.

*Partido de Olmedo.*

Seccion única.—Olmedo.—Casa Consistorial.

*Partido de Peñafiel.*

Seccion única.—Peñafiel.—Casa-Escuela de Niños.

*Partido de la Audiencia de Valladolid.*

Seccion única.—Valladolid.—Casa Consistorial.

Para la debida publicidad de este anuncio y conocimiento de los electores, encargo á los Alcaldes de los pueblos correspondientes á dichos partidos, que á su recibo le fijen en los sitios de costumbre, cuidando bajo su responsabilidad de la conservacion del mismo hasta el 28 del corriente inclusive, en que terminarán las elecciones.

Valladolid 19 de Febrero de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento Constitucional de Cigales.*

Con la superior aprobacion se sacan á pública subasta las obras de reparacion de la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 6.046 rs. en que están reguladas por el arquitecto de provincia; cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Las condiciones facultativas y económicas resultan del expediente que estará de manifiesto en el intervalo en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará al tiempo del remate en la Sala Consistorial.

Cigales 7 de Febrero de 1862.—El Alcalde, Manuel Caballero.

*Alcaldía Constitucional de Piñel de Arriba.*

La Junta pericial de esta villa tiene concluido el cu aderno de liquidacion de

la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la misma, sobre que ha de girar la derrama de la contribucion territorial del presente año de 1862; en su vista se halla de manifiesto al público en la Casa Consistorial de la misma por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados en el mismo puedan dirigir las reclamaciones que crean oportunas á esta Alcaldía dentro del dicho término, pues pasado no serán oídas.

Piñel de Arriba 5 de Febrero de 1862.—El Alcalde, Victor Sanz.

*Alcaldía Constitucional de Valladolid.*

Ignorándose el domicilio de D. Feliciano Sampér Urrutia, se le cita por el presente edicto para que en el plazo de quince dias, concurra á la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para hacerle saber un acuerdo del mismo.

Valladolid 12 de Febrero de 1862.—El Alcalde accidental, Justo de Cieza.

*Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Cito, llamo y emplazo á Valero Ribas y Meler (a) Pelado, natural de Zaidin, en el partido de Fraga, provincia de Huesca, fugado del Hospital Militar de esta plaza, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír las providencias que se dicten en la causa criminal que contra él se sigue por robo con intimidacion grave en la persona de Doña Amalia de Quesada de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 31 de Enero de 1862.—José Sabatér.—Por mandado de S. S.ª, Justo Melon Sanchez.

*Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel García Alvarez, vecino que parece fué de esta ciudad, y comparsa del Teatro de la misma, contra el que estoy instruyendo causa criminal de oficio por otorgamiento de una escritura de poder con nombre supuesto á favor de Antonio García Cabero que decía ser su hijo. Y no habiéndose presentado é ignorándose su paradero, he dispuesto por auto de este dia citarle por edictos, á fin de que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía con los Estrados

del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1862.—José Sabatér.—Por su mandado, Leon Gonzalez Cuende.

*Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Cito, llamo y emplazo á Hilario Antolin, natural de Riva de Campos, que ha residido en esta ciudad en la calle de la Torrecilla, casa núm. 14, para que en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado por la escribanía del que refrenda, para ser instruido del estado de la causa pendiente contra Santiago Gonzalez Pascual, sobre robo de una manta y otras prendas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Febrero de 1862.—José Sabatér.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

*Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

En la cantidad de 36.525 reales á deducir cargas, se halla retasada una casa edificio de Baños, situada en el casco de esta ciudad, Barrio de Santa Clara, calle cerrada núm. 3, moderno, perteneciente á D. Anselmo Gante: consta de habitaciones bajas y amenazada la principal, pero sin doblar, con seis cuartos de baño con nueve pilas, jardin cobertizo y calderas para calentar el agua, dos pozos de aguas dulces, y demas necesario para el establecimiento, el cual se saca á pública subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago al Sr. D. Manuel de Villaverde vecino de esta ciudad, de 5.400 reales, que le resulta en deber el precitado D. Anselmo Gante por consecuencia de ejecucion seguida contra el mismo. Quien quisiere hacer postura acuda el Viernes 28 de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana, á una de las salas capitulares de esta capital, donde tendrá lugar el acto del remate, y que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Dado en Valladolid á 31 de Enero de 1862.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de su S.ª, Eusebio Lopez Barban.

*Don José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid hago saber: Que en la causa que se está instruyendo en este Juzgado contra Valentin Noval Solis, natural y vecino de Collado en la provincia y partido de Oviedo, hijo de Bernardo y de Gaspara, de edad de 22 años, de oficio minero, pelo y cejas castaño,

ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color bueno, estatura cinco pies y una pulgada, con vestuario de presidiario, por haberse fugado del cuartel del destacamento presidial de esta Ciudad, el dia 9 del actual, se ha acordado exhortar á V. S. como lo verifico, para que se sirva disponer que, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, se encargue á los Alcaldes, puestos de Guardia civil y demas autoridades, la captura y remision á este Juzgado del espresado Valentin Noval Solis, con toda seguridad.

Dado en Rioseco á 10 de Febrero de 1862.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Emeterio Albert, Secretario.

*Don Antonio Muñoz Juez de paz de esta villa de Piña de Esgueva.*

Hago saber: Que por la auditoría de Guerra de la Capitanía general de Estremadura, se sigue expediente intestado de Manuel Rodriguez Diaz, Tambor mayor que fué del Regimiento infantería de Africa núm. 7, y á fin de evacuar ciertas diligencias de orden de aquella autoridad, y que sus parientes tengan conocimiento de este asunto, y que en su dia puedan reclamar los bienes que se encuentran depositados en la caja de dicho cuerpo, se hace saber por el presente para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presenten en este Juzgado á deponer lo que á su derecho les convega.

Dado en Piña de Esgueva á 13 de Febrero de 1862.—Antonio Muñoz.—Por su mandado, Lorenzo Novál, Secretario.

*Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.*

En el dia y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

*Partido de Villalon.*

Tierras en Aguilar de Campos, de su cabildo, que las lleva D. Nicolás Toledo. Su tipo 11.500 rs. anuales.

Otras en Villavicencio, de sus beneficios, que las lleva José Adanez. Su tipo 650 rs. anuales.

Otras en Vecilla, del cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que las lleva Santiago Castañeda, Su tipo 725 rs. anuales.

Otras en id. de id., que las lleva Manuel Calderon Prieto. Su tipo 725 rs. anuales.

Otras en Fontihoyuelo, de su cofradía de ánimas, que las lleva Anselmo Herrero. Su tipo 630 rs. anuales.



Otras en la Union, del cabildo de San Vicente de Mayorga, que las lleva Andrés Alonso. Su tipo 631 reales anuales.

Otras en Melgar de Abajo, de la cofradía de San Juan y San Andrés y las lleva Miguel Rodriguez. Su tipo 2.050 rs. anuales.

Otras en id., de la cofradía de Santi-Espiritus, que las lleva Manuel Raposo. Su tipo 723 rs. anuales.

Otras en id., de la Rectoría del Salvador, que las lleva Ambrosio Vacca. Su tipo 630 rs. anuales.

Otras en Urones, del cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que las lleva Rafael Moran. Su tipo 1.600 reales anuales.

Otras en id., de id., que las lleva el mismo Moran. Su tipo 1.400 reales anuales.

Otras en Villalba, de su Rectoría, que las llevan los herederos de Don Telesforo Monje. Su tipo 750 rs. anuales.

Otras en id., del cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que las lleva Isidro Perez. Su tipo 1.300 rs. anuales.

Otras en id., de id., que las lleva Antonio Pisonero. Su tipo 1.300 rs. anuales.

Otras en Zorita, de la comunidad eclesiástica de Villada, que las lleva Pablo del Valle. Su tipo 1.010 rs. anuales.

Otras en Gordaliza, del cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que las lleva Francisco Diez. Su tipo 550 reales anuales.

Otras en id., de id., que las lleva Andrés Marcos. Su tipo 660 rs. anuales.

Otras en Mayorga, de su cabildo de San Vicente, que las lleva Manuel Prieto. Su tipo 1.666 rs. 67 cénts., cinco sextas partes del anunciado en su primera subasta.

#### Partido de Tordesillas.

Tierras en Pobladora, de su iglesia y ánimas, que las lleva Juan Manuel Carmona. Su tipo 700 rs. anuales.

Otras en Villavieja, de su iglesia, que las lleva Felix Gonzalez. Su tipo 900 rs. anuales.

Otras en id., de id. y del beneficio, que las lleva Leon Laguna. Su tipo 800 rs. anuales.

Otras en San Pelayo, de la cruz y ánimas, que las lleva Gumersindo Primo. Su tipo 300 rs. anuales.

Otras en id., de id., que las lleva Juan Gomez. Su tipo 140 rs. anuales.

Otras en San Miguel del Pino, de las comendadoras, que las lleva Tomás Alonso. Su tipo 600 rs. anuales.

Otras en Villalar, de su iglesia, que las lleva Antonio Cacho. Su tipo 520 rs. anuales.

Otras en Villavieja, de las ánimas, que las lleva Francisco del Pozo. Su tipo 1.100 rs. anuales.

Otras en San Pelayo, del beneficio, que las lleva Bernarda Negro. Su tipo 510 rs. anuales.

Otras en Tiedra, de su iglesia, que las lleva Manuel María. Su tipo 1.200 rs. anuales.

Otras en Marzales, llamadas de Galdó, que las lleva Carlos Fernandez. Su tipo 600 rs. anuales.

Otras en Benafarces, de la capellanía de Gomez, que las lleva Antonio Gonzalez. Su tipo 2.000 rs. anuales.

Otras en Villalar, de la iglesia de Casasola, que las lleva Lino Casasola. Su tipo 2.000 rs. anuales.

Otras en Torrecilla, del beneficio, que las lleva Angel Garcia y otros. Su tipo 700 rs. anuales.

#### Partido de Peñafiel.

Tierras en Curiel, de la iglesia de San Martin, que las lleva Francisco de la Fuente. Su tipo 510 rs. anuales.

Otras en Langayo, de su curato, que las lleva el mismo la Fuente. Su tipo 510 rs. anuales.

Otras en id., de la mitra de Palencia, que las lleva Domingo y Felipe Rojo. Su tipo 700 rs. anuales.

Otras en Montemayor, de su curato, que las lleva Tomás Sanz. Su tipo 950 rs. anuales.

Otras en id., de su iglesia, que las lleva Aquilino Martin. Su tipo 2.400 rs. anuales.

Otras en Piñel de Abajo, de su curato, que las lleva Saturnino Priante. Su tipo 950 rs. anuales.

#### Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta capital el día 9 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador de la provincia, y simultáneamente en los pueblos donde radican las fincas, ante los Sres. Alcaldes, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la superioridad.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura inferior al tipo señalado, ni que contenga condiciones que alteren las de este pliego.

3.<sup>a</sup> El arriendo será por cuatro años, á contar desde el día 15 de Agosto del corriente hasta igual día del de 1866, sin previo desahucio, entendiéndose que los rematantes entrarán á laborear las tierras desde el día en que por el Alcalde se les haga saber la aprobacion del remate, posesionándoles de la finca.

4.<sup>a</sup> El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente, y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo para la subasta esceda de 500 rs., y á su vencimiento cuando no llegue á dicha suma.

5.<sup>a</sup> No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagar en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á entregar las fincas en el estado que las reciba, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato, á disfrutarlas á estilo del país y á pagar daños y perjuicios en otro caso.

7.<sup>a</sup> En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato procediéndose á nueva subasta.

8.<sup>a</sup> Si las fincas se vendiesen durante el contrato, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los derechos de Escribano ó Fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecios.

10. Las posturas para los arriendos cuyos tipos excedan de 500 reales, se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de su importe, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. Esta consignacion ó depósito ha de hacerse en la Tesorería de Hacienda de la provincia ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde se subastan las fincas. Las cuyo tipo no llegue á dicha suma se harán á la llana por término de una hora.

11. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, escepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, quedando por el que ofrezca mejor cantidad.

12. Se instruirá por cada una de las subastas anunciadas un expediente, remitiéndolo inmediatamente á esta Administracion con testimonio por separado de su resultado, y cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquél, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 20 de Febrero de 1862.  
=El Administrador, J. Segundo Puga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha . . . . ., número . . . . ., y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á . . . . . que en término de . . . . . fueron de . . . . . obligándose á pagar anualmente la cantidad de . . . . . rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

#### Venta de Alamos negros.

En la villa de Turégano provincia de Segovia partido de la misma, y en los días 9 y 10 del próximo Marzo, se sacarán á pública subasta, 200 álamos negros maderables, sitios en la Alameda que perteneció á los propios de la citada villa, cuya subasta con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto por la junta, se dividirá en los lotes siguientes: uno de cincuenta, uno de treinta, dos de veinte, cuatro de diez, cuatro de cinco, y veinte de uno. Tambien se venden plantones de todas dimensiones.

El día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en subasta pública extrajudicial, de los géneros de comercio y demas que dejó á su fallecimiento la Sra. viuda de Braña, del comercio que fué de esta Ciudad, en la casa que habitó dicha Sra., calle de Orates, núm. 38, piso bajo de la izquierda.

Lo que se anuncia al público por los Testamentarios de la misma; advirtiendo que el que quiera tomar parte en dicha subasta, se puede enterar de las condiciones que se manifestarán en la citada casa.

Valladolid 18 de Febrero de 1862.

#### Arriendo de las tierras de Villanueva de Terrados.

El día 23 de Febrero de 1862, y hora de las diez de la mañana en adelante, se arrendarán en subasta pública que se verificará en la Escribanía de Mayorga, que desempeña D. Juan Espiga, los ocho quifones en que ha sido dividida la heredad de Villanueva de Terrados, radicante en término de dicha villa y propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, por el precio y condiciones cada uno de ellos, que por menor constan en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la referida Escribanía desde esta fecha, á donde podrán acudir á enterarse los que deseen tomar parte en las indicadas subastas.

Rioseco 31 de Enero de 1862.—El Administrador, Miguel Alonso.

En la imprenta de este periódico oficial se venden los estados de alojamientos que cita la circular inserta en el *Boletín anterior*, núm. 29.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
calle de la Obra, núm. 7.